

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
EL TAMBO-CAUCA

AUTO CIVIL N° 1056

Proceso N° 2020-00015.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Carlos Adrián Quigua

El Tambo, Cauca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El Doctor HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, actuando en calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido en contra del señor CARLOS ADRIAN QUIGUA, en escrito que antecede presenta Renuncia del poder otorgado, igualmente, que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y honorarios.

Dicha solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto por el Art. 76 del C. G.P., en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. HARRY FRANCISCO GAMBOA VELAZQUEZ, identificado con la cedula 94.425.079 expedida en Cali, con T.P. N. 100.242 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso Ejecutivo singular seguido en contra de Carlos Adrián Quigua, por reunir las exigencias que reclama el art. 76 el C.G.P.

SEGUNDO.- ADVERTIR al profesional del Derecho que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante dicha renuncia.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Cecilia Vargas Chilto". The signature is written in a cursive, flowing style with a prominent initial 'A'.

ANA CECILIA VARGAS CHILITO